

puesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a doña Claudia Guapacha Marín la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19976 *REAL DECRETO 1246/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don Isidoro Hinojosa Villar.*

Visto el expediente de indulto de don Isidoro Hinojosa Villar, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Lleida, sección primera, en sentencia de 24 de noviembre de 2005, como autor de un delito de tráfico de sustancias que causan grave daño a la salud, a la pena de tres años de prisión y multa de 381 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Isidoro Hinojosa Villar la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19977 *REAL DECRETO 1247/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don José Miguel Jurado Ibáñez.*

Visto el expediente de indulto de don José Miguel Jurado Ibáñez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, sección tercera, en sentencia de 10 de mayo de 2004, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de cuatro años de prisión y multa de 4.000.000 de euros, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Miguel Jurado Ibáñez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19978 *REAL DECRETO 1248/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don José Mahiques Beltrán.*

Visto el expediente de indulto de don José Mahiques Beltrán, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 10 de Valencia, en sentencia de fecha 3 de febrero de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 40,01 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del

Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en indultar a don José Mahiques Beltrán un año de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19979 *REAL DECRETO 1249/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a doña Luisa Virginia Marcos Varela.*

Visto el expediente de indulto de doña Luisa Virginia Marcos Varela, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección primera, de Las Palmas, en sentencia de 21 de marzo de 2005, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 300 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a doña Luisa Virginia Marcos Varela la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19980 *REAL DECRETO 1250/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don José Yeray Marín Perera.*

Visto el expediente de indulto de don José Yeray Marín Perera, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Arrecife, en sentencia de 10 de abril de 2003, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de tres años y nueve meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Yeray Marín Perera la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19981 *REAL DECRETO 1251/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Martín Tristán.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Martín Tristán, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ciudad Real, en sentencia de 26 de julio de 2002, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1997 y 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Antonio Martín Tristán la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año de multa, que se satisfará en cuotas diarias de tres euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19982 *REAL DECRETO 1252/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don Horacio Mesa García.*

Visto el expediente de indulto de don Horacio Mesa García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Badajoz, en sentencia de 15 de noviembre de 2005, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Horacio Mesa García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19983 *REAL DECRETO 1253/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Mesa García.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Mesa García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Badajoz, en sentencia de 15 de noviembre de 2005, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Manuel Mesa García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19984 *REAL DECRETO 1254/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don Euclides Joao Oliveira Sanca.*

Visto el expediente de indulto de don Euclides Joao Oliveira Sanca, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección sexta, en sentencia de 15 de abril de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 18 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta

del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Euclides Joao Oliveira Sanca la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto,

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19985 *REAL DECRETO 1255/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don José Gregorio Rubio Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de don José Gregorio Rubio Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección decimoquinta, de Madrid, en sentencia de 18 de marzo de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 518,6 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Gregorio Rubio Sánchez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19986 *REAL DECRETO 1256/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don José Sánchez Ramírez.*

Visto el expediente de indulto de don José Sánchez Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, sección tercera, en sentencia de 2 de mayo de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y dos meses de prisión y multa de 125.000.000 de pesetas, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Sánchez Ramírez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19987 *REAL DECRETO 1257/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a doña María del Carmen Santiago Cantos.*

Visto el expediente de indulto de doña María del Carmen Santiago Cantos, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Málaga, sección segunda, en sentencia de 30 de septiembre de 2004, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 2.500 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,